

CONSORCIO CAFETAL

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN
FINANCIERO

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2021.

Señores
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUBOGOTÁ S.A.**
La Ciudad

BANCOLOMBIA S.A. CERTIFICA

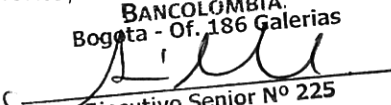
Que la sociedad PROCIVING SAS identificada con NIT. 900.905.675-0 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre aprobado por valor de \$50.000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), destinado para la CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-092-2021 que tiene por objeto CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.”

La vigencia del cupo de crédito pre aprobado es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-092-2021.

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia S.A. con la sociedad, o la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia S.A. a la expedición de la carta de cupo de crédito, Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia S.A., y al cumplimiento por parte de PROCIVING SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia S.A. no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia S.A. se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 186 Galerías

Ejecutivo Senior N° 225
Cédula N°

SONIA A MORENO
Gerente Sucursal Galerías
Centro Comercial Galerías
Teléfono: 7427341 Ext 110
BANCOLOMBIA S.A.

CONSORCIO CAFETAL

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO:		CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA."					
PROPONENTE: CONSORCIO CAFETAL							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					PROCIVING SAS		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1.	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-236-2018 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".	INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO.	583,48	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	12/11/2019	19/01/2021	25%
2.	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C.".	INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO.	499,80	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	24/02/2020	05/03/2021	25%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

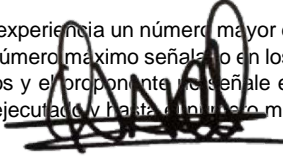
Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de acreditación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. A. A.', is written over the text of the fifth note. The signature is stylized and somewhat illegible.

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

OBJETO:		CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA."					
PROPONENTE: CONSORCIO CAFETAL							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					ROCCIA SAS		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO.	2.122,48	GOBERNACIÓN DE ATLANTICO	17/01/2017	31/03/2020	60%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)**CERTIFICA**

Que, una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encontró que **JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.813.115 expedida Guaduas, Cundinamarca, quien obra calidad de Representante Principal del **CONSORCIO PROKD**, identificado con Nit. 901.335.410-3, integrado por **DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**, identificada con Nit. 900.503.599-3, con el 50% de participación; por el **GRUPO CONSULTOR KAPITAL**, identificado con Nit. 900.468.097-8, con el 25% de participación, y por **PROCVING SAS**, identificada con Nit. 900.905.675-0, con el 25% de participación, quien suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 286 de 2019.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-236-2018 cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE".

Fecha de suscripción:	Veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.
Fecha de Inicio:	Doce (12) días del mes de noviembre de 2019.
Plazo inicial de Ejecución	Siente (7) meses.
Prorroga No. 1.	Dos (02) meses.
Prorroga No. 2.	Un (01) mes.
Fecha suspensión No.1	Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.
Plazo de suspensión No.1.	Cuarenta y cinco (45) días Calendario.
Fecha de reiniciación No.1.	Once (11) días del mes de mayo de 2020.
Fecha de suspensión No.2.	Once (11) días del mes de mayo de 2020.
Plazo de la suspensión No.2	Cuarenta y cinco (45) días Calendario.
Fecha de reiniciación No.2.	Veinticinco (25) días del mes de junio de 2020.
Fecha suspensión No.3.	Ocho (8) días de mes de septiembre de 2020.
Plazo de suspensión No.3.	Un (1) mes.
Fecha de reiniciación No.3.	Ocho (8) días del mes de octubre de 2020.
Fecha suspensión No.4.	Nueve (9) días del mes de octubre de 2020
Plazo de la suspensión No.4	Quince (15) días Calendario.
Fecha de reiniciación No.4.	Veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2020.
Fecha final del contrato:	Diecinove (19) de enero de 2021.
Valor inicial del contrato	Trescientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$399.767.654) M/CTE.
Adición No.1	Ciento treinta millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y un pesos (\$130.340.941) M/CTE.
Valor total final:	Quinientos treinta millones ciento ocho mil quinientos noventa y cinco Pesos (\$530.108.595) M/CTE.
Supervisor:	WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Estado:	Terminado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. 2. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato de obra y/o de interventoría. 3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato. 4. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. 5. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. 6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que la INTERVENTORÍA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y /o presentado, es te deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado.

En todo caso, el INTERVENTOR deberá aprobar previamente el remplazo. 7. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. 8. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el Contratista de Obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. 9. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato principal y demás documentos contractuales. 10. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. 11. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, et c. cuando aplique contractualmente. 12. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no es té ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato principal. 13. E laborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato principal, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. 14. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 15. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.). 16. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación. 17. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO. 18. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 19. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. 20. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago. 21. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario). 22. De todos los trabajos autorizados EL INTERVENTOR, se deberá dejar constancia: escrita en el expediente del contrato. 23. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos. 24. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos. 25. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL INTERVENTOR, solicitará la: elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados. 26. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos. recomendados en la normatividad ambiental. 27. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 28. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 29. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista

En constancia se firma a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó: Fabio Alexander Alzate - Profesional -FDLRUU
Revisó: Ana Lorena Carvajal- Profesional Espc. _FDLRUU



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 343 – 2019
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME NIT No
899.999.061-9 Y CONSORCIO SAN LUIS DKP S.A.S NIT 901.343.858-2**

Entre los suscritos, MABEL ANDREA SUA TOLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.130.884, de Bogotá, en su calidad de ALCALDESA LOCAL DE USME, cargo para el cual fue nombrado mediante “Decreto de nombramiento No. 107 del 08 de Abril de 2020 y posesión N° 109 del 17 de abril de 2020”, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto Distrital 374 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designará como LA ALCALDIA LOCAL DE USME, de una parte, y por la otra, CONSORCIO SAN LUIS DKP, Persona Jurídica de Derecho privado, con Nit. No. 901.343.858-2 Representada legalmente por JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 39.813.115; quien en adelante se denominará INTERVENTORÍA, hemos convenido liquidar el Contrato de Interventoría N.º 343 de 2019, suscrito por las partes el día 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1-OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C”.

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Seis (6) meses ✓
FECHA ACTA DE INICIO	24 de febrero de 2020 ✓
VALOR INICIAL	\$320.527.819 Trescientos Veinte Millones Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Diecinueve pesos MCTE
SUSPENSIÓN 1	Veinte (20) días (Desde el 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020)
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 14 al 27 de abril de 2020)
AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 28 al 11 de mayo de 2020)
AMPLIACION 3 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 12 al 26 de mayo de 2020)
AMPLIACION 4 A SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días (Desde el 27 de mayo al 1 de junio de 2020)
AMPLIACION 5 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 2 de junio al 16 de junio de 2020)
FECHA DE REINICIO	Diecisiete (17) de junio de 2020 ✓
SUSPENSIÓN No. 2	Veinte (20) días (Desde el 7 al 26 de octubre de 2020)
AMPLIACION No. 1 A SUSPENSIÓN No. 2	Quince (15) días (Desde el 27 de octubre al 10 de noviembre de 2020).
FECHA DE REINICIO:	Once (11) de noviembre de 2020.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 343 – 2019
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME NIT No
899.999.061-9 Y CONSORCIO SAN LUIS DKP S.A.S NIT 901.343.858-2**

ADICIÓN	\$133.553.258 Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho pesos MCTE		
PRÓRROGA No. 1	Dos (2) meses y quince (15) días (Desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021)		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$454.081.077 Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochenta y Un Mil Setenta y Siete pesos MCTE		
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses y quince (15) días		
FECHA DE TERMINACIÓN	Cinco (5) de marzo de 2021.		
3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALORES
VALOR CONTRATO	866	2019	\$320.527.819
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA	N.A	N.A	\$0
ADICIONES	570	2020	\$ 133.553.258
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$454.081.077
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA			\$454.081.077
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME			\$408.672.969
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$45.408.108
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME			0

Una vez revisado el estado financiero del contrato se encontró que de acuerdo con la orden de pago 1569 se giró el valor correspondiente a \$49.008.602.00 encontrando una diferencia de mil pesos de más contra lo facturado por el contratista; por lo tanto, se acuerda entre las partes que el pago total de la liquidación corresponde al saldo del CRP \$ 45.407.108 y la factura del contratista corresponderá a \$45.408.408.

FACTURACION CONTRATISTA	NUMERO CONTABLE/orde de pago	FECHA ESTATUS	VALOR BRUTO
\$ 21.368.521,27	1569	10/09/2020	\$ 49.008.602
\$ 27.639.081,34			
\$ 109.352.499,00	1786	24/09/2020	\$ 109.352.499
\$ 78.199.053,00	3000045596	11/11/2020	\$ 78.199.053
\$ 36.954.418,00	3000075257	23/11/2020	\$ 36.954.418
\$ 135.159.396,00	3000185016	24/12/2020	\$ 135.159.397
\$ 408.672.969	TOTAL FACTURADO CONTRATISTA		
\$ 408.673.969	TOTAL DESEMBOLSADO POR EL FDLU		
\$ 45.407.108	SALDO CRP		



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 343 – 2019
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME NIT No
899.999.061-9 Y CONSORCIO SAN LUIS DKP S.A.S NIT 901.343.858-2**

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El Apoyo a la liquidación manifiesta que la INTERVENTORÍA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de obra pública N.º 343-2019 para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Apoyo a la liquidación certifica que la Interventoría Consorcio San Luis DKP identificado con NIT 901.343.858-2, quien suscribió Contrato de Interventoría N.º 343-2019, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, de acuerdo con la comunicación emitida por el Revisor Fiscal.

6. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan liberado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

7. Con la presente liquidación, se deja constancia que **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 320.527.819)**, se ordena pagar a favor del CONTRATISTA la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$45.408.108)**, que corresponde a la retención de RETE GARANTÍA del 10% de valor total del contrato 343-FDLU-2019.

8. OBSERVACIONES

Una vez revisado el expediente contractual se evidencia el cumplimiento del mismo por parte del contratista y se tramita acta de liquidación para el respectivo pago, cabe resaltar que se adjunta a la presente liquidación informe final de actividades, factura, copia de las órdenes de pago realizadas al contratista, certificado parafiscales, RUT, cámara de comercio y certificación bancaria actualizada.

ORDENES DE PAGO											
FUENTE	DISP.	AÑO	VALOR REGISTRO	SALDO REGISTRO	VR. REG.AFECTAR	ACTA	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	ESTADO	ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO
PRESUPUESTO INICIAL	866	2019	\$320.527.819	\$ 21.368.521	\$ 21.368.521	1	17/06/2020	30/06/2020	PAGADA	1569	10/09/2020
				\$ 27.639.081	\$ 27.639.081	2	1/07/2020	30/07/2020	PAGADA		
				\$ 109.352.499	\$ 109.352.499	3	01/08/2020	31/08/2020	PAGADA	1786	24/09/2020
				\$ 78.199.053	\$ 78.199.053	4	01/09/2020	30/09/2020	PAGADA	3000045596	11/11/2020
ADICION	570	2020	\$ 133.553.258	\$ 36.954.418	\$ 36.954.418	5	01/10/2020	06/10/2020	PAGADA	3000075257	23/11/2020
				\$ 135.159.397	\$ 135.159.397	6	11/11/2020	30/11/2020	PAGADA	3000185016	24/12/2020
				\$45.408.108	\$45.408.108	7 FINAL	24/02/2020	05/03/2021	PEND.	PEND.	PEND.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 343 – 2019
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME NIT No
899.999.061-9 Y CONSORCIO SAN LUIS DKP S.A.S NIT 901.343.858-2**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 454.081.077	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 454.081.077	% EJE.	100%	ESTADO	PENDIENTE LIQUIDACION
-------------------------	----------------	-----------------------	----------------	--------	------	--------	-----------------------

EJECUCION DE INTERVENTORÍA SAN LUIS DKP							
FUENTE	VALOR	VR. REG.AFECTAR	AVANCE %	AVANCE ACUMULADO %	ACTA	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 320.527.819,00	\$ 21.368.521,00	4,71%	4,71%	1	17/06/2020	30/06/2020
		\$ 27.639.081,00	6,09%	10,79%	2	1/07/2020	30/07/2020
		\$ 109.352.499,00	24,08%	34,87%	3	1/08/2020	31/08/2020
		\$ 78.199.053,00	17,22%	52,10%	4	1/09/2020	30/09/2020
ADICION	\$ 133.553.258,00	\$ 36.954.418,00	8,14%	60,23%	5	1/10/2020	6/10/2020
		\$ 135.159.397,00	29,77%	90,00%	6	11/11/2020	30/11/2020
		\$ 45.408.108,00	10,00%	100,00%	7 FINAL	24/02/2020	5/03/2021
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	\$ 454.081.077,00	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 408.672.969		% TOTAL	100%	

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021

APOYO A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO,		EL CONTRATISTA,	
CLARA PATRICIA GUTIERREZ SUAREZ Apoyo a la Supervisión		JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO CC. 39.813.115 Representante legal	
ALCALDIA LOCAL DE USME			
MABEL ANDREA SUA TOLEDO ALCALDESA LOCAL (E) USME			
<i>Funcionario o asesor</i>	<i>Nombre</i>	<i>Vo.Bo</i>	
Tramitado y proyectado por:	Clara Patricia Gutierrez		
Revisó y aprobó:	Emenilda Castro Moreno		
Revisó y aprobó abogado de obligaciones por pagar:	Alejandra Buitrago Hernandez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO			

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 1 de 13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	No. 343 – FDLU – 2019 (CO1.PCCNTR.1192530)
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C."
CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
NIT. FDLU	899.999.061-9
DIRECCIÓN-FDLU	CALLE 137 B SUR No. 14 – 24 PARQUE CENTRO- BOGOTÁ
TELÉFONO	7 69 31 00 EXT. 139
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESO (320.527.819) M/CTE IVA incluido
PLAZO:	SEIS (6) MESES
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN LUIS DKP
NIT.	901343858-2
DIRECCIÓN	CRA. 71 No. 97-75 OF 402.
CORREO ELECTRONICO	damsolving@gmail.com

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, representado legalmente por **JORGE ELIECER PEÑA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.746.341 de Bogotá, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto número 170 del 04 de abril de 2016 y acta de posesión número 167 del 08 de abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO SAN LUIS DKP**, de conformación plural integrado por 1). **DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS** con N.I.T. : 900503599-3 con porcentaje de participacion de 50% 2. **GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS** con N.I.T. No. 900468097-8 con un 25% y 3. **PROCIVING SAS** con nit N.I.T. No. 900905675-0 con un 25% de participacion respectivamente, consorcio representado para la suscripción del presente contrato por el señor **JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO** identificada con la C.C. No. 39.813.115 de Guaduas, quien con la firma del presente contrato manifiesta no hallarse incurso con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en la Constitución Política y La ley, y particularmente las consignadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y numeral 4° artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 2 de 13

consideraciones: 1) Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación...”* Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales”*. 2) Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”* En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *“(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa”*. 3) Que dentro de los objetivos generales que determinan la labor de la Alcaldía Local de Usme, se encuentra el de orientar recursos y esfuerzos hacia el bien colectivo, promover los derechos de la ciudadanía a través del fortalecimiento de la infraestructura pública y la participación ciudadana como veedurías en cumplimiento de la normativa vigente. Así mismo, se busca vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional, de tal forma que tome conciencia de que las obras públicas han sido construidas para beneficio común y deben ser conservadas. 4) En algunos sectores específicos de la Localidad, principalmente en los barrios altos y perimetrales, es necesario generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad a falta de equipamientos adecuados que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades. Por otro lado, estos espacios permiten generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando de forma drástica su calidad de vida y evidenciando el compromiso del Distrito para obtener una Bogotá mejor para todos. 5) En la actualidad, la Localidad de Usme cuenta con escasos espacios para la recreación de sus habitantes, tal como se registra en la base de datos del IDR, que indica que la Localidad cuenta con 304 parques con cargo a la Alcaldía Local, de los cuales 129 son de bolsillo y 166 son vecinales, esto significa que se cuentan con aproximadamente 4.2 M2 de zona verde o parques por habitante. Este índice se encuentra muy lejos de las normas internacionales que señalan que este índice debe estar por encima de los 10 m2 de zona verde por habitante. Sin embargo, estas zonas se encuentran en mal estado y no son aptas para que la comunidad haga uso de ellos de forma segura y adecuada, razón por la cual, se requiere optimizar y recuperar estas importantes zonas con los limitados recursos con que cuenta el Fondo. 6) Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo 2017- 2020 *“Bogotá para Todos”*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 1645 de 2016, el cual se basa se estructura y desarrolla a partir de pilares que se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soportan en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia. Los Pilares son: i) Igualdad en calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana. Por su parte, los Ejes Transversales son: i) Nuevo ordenamiento territorial; ii) Desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y; iv) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. Los programas asociados a cada uno de los Pilares y Ejes Transversales están orientados a propiciar los cambios que se esperan alcanzar en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. 7) Que las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2017 - 2020 *“Bogotá mejor para Todos”*, sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. 8) Que en materia de competencias, políticas y estrategias de intervención local, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usme 2017 - 2020 *“Usme mejor para Todos”*, adoptado mediante Acuerdo Local No. 001 de 2016, contempló como uno de los objetivos del pilar No 2 denominado *“Democracia Urbana”* el *“Construir y mantener los espacios recreo deportivos de la localidad en consideración a su importancia para el desarrollo integral de las personas que la habitan, garantizando así la socialización, la convivencia, la recreación, y la seguridad de quienes usan dichos espacios.”* objetivo que se planea desarrollar a través de la estrategia encaminada a intervenir el espacio público en términos de

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP** 3 de 13

construcción y mantenimiento de los parques de la localidad entendiendo que estos son escenarios de interrelación de las comunidades en la plenitud de sus derechos; lo cual proporciona una estabilidad sociocultural, ética y estética ya que posibilita el relacionamiento libre de prejuicios y exclusiones, 9) que la Directiva 005 de 2016, da como instrumento al FDLU para que direccionen los recursos del presupuesto destinados a las líneas de inversión para cumplir las metas del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Usme 2017-2020 Pilar 2 - PILAR 2 - DEMOCRACIA URBANA artículo 13 ESTRATEGIAS Intervenir el espacio público en términos de construcción y mantenimiento de los parques de la localidad entendiendo que estos son escenarios de interrelación de las comunidades en la plenitud de sus derechos; lo cual proporciona una estabilidad sociocultural, ética y estética ya que posibilita el relacionamiento libre, de prejuicios y exclusiones. 10) que es por ello que el presente contrato se realiza con el fin de cumplir los objetivos definidos tanto en el plan de Desarrollo Distrital como Local, propiciando espacios recreo deportivos de óptima calidad que contribuyan al disfrute y goce de lo público, la formación artística, cultural y recreo-deportiva de modo que se logre el cumplimiento de objetivos de aprendizaje y el aprovechamiento de tiempo por parte de las diferentes poblaciones, la salud física, mental y colectiva que a su vez redunde en una mejor calidad de vida y como alternativa de apropiación del espacio público local por parte de las comunidades. 11) Que mediante Resolución N° 273 del 22 de octubre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° CM-025-FDLU-2019, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C." 11) Que se adelantó la etapa de publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica del Portal Único de Contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos de ley. 12) Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y/o acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego y al Pliego de Condiciones Definitivo. 13) Que el proceso de selección se surtió bajo los parámetros que establece la ley, garantizando el principio de publicidad, en virtud del cual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas. 14) Que mediante Resolución de Adjudicación No. 300 de fecha 20 de noviembre de 2019, se adjudicó el Contrato de Interventoría resultante del proceso de selección por Concurso de Méritos CM-025-FDLU-2019. 15) Que con las obras por este medio contratadas, se propende por el sano disfrute de los derechos esenciales a la vida, a la salud, a la libertad, a la propiedad, a transitar, de los ciudadanos, haciendo un espacio más acogedor y permitiendo el desarrollo integral de los habitantes. Coadyuvando así a mejorar las condiciones comerciales de la localidad respecto al distrito disminuyendo la segregación geo-espacial. 16) Por lo anteriormente expuesto se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACION MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CM-025-FDLU-2019, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. El contrato se ejecutará conforme a lo establecido en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexo Técnico Separable correspondiente, en la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C, el contratista deberá ejecutar la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL, Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 265-FDLU-2019 resultante del proceso de selección LP-020-FDLU-2019, conforme a las especificaciones técnicas del citado proceso y demás información técnica y presupuestal suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, las cuales hacen parte integral del presente proceso de selección. De otra parte, el Contratista deberá garantizar la supervisión de obra en cuanto a la estabilidad de la obra, su funcionamiento y los factores de seguridad aplicables. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá dar cumplimiento a las

A

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP** 4 de 13

siguientes: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución. 10. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 11. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 12. Mantener en contacto a las partes del contrato. 13. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 14. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 15. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 16. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 17. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 18. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 19. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 20. Llevar un Diario de Obra (Bitácora), el cual deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial en obra, el cual permanecerá en la oficina de campo de la interventoría, dejando constancia de ello en el primer folio con la suscripción por las partes intervinientes. La bitácora deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al FDLU al momento del recibo definitivo de la misma. 21. Dar aplicación a los lineamientos generales del "Plan de Prevención de Daños de Gas natural S.A. - E.S.P." y a la "Norma Técnica Interna NT-061-COL de Plan de Prevención de Daños de Gas natural S.A. - E.S.P. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, contable, ambiental, y jurídica al contrato de obra No. 265-FDLU-2019 resultante del proceso de selección LP-020-FDLU-2019 cuyo objeto consiste en la obra de las etapas II y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C. 2. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra objeto de interventoría. 3. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local del cronograma inicial presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 5 de 13

metodología para el desarrollo de los mismos. **4.** Garantizar que el ejecutor cumpla con la metodología propuesta y utilice la plantilla mínima exigida en los pliegos de condiciones para el desarrollo de los trabajos. **5.** Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados. **6.** Verificar la participación permanente de los profesionales del equipo de trabajo mínimo ofrecido. **7.** Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones. **8.** Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos. **9.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. **10.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones/Términos de Referencia. **11.** Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la Alcaldía Local de Usme, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran los permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente. **12.** Llevar junto al constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial. **13.** Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al supervisor y a la Dirección de Contratación y Proyectos de Inversión. **14.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor y al FDLU, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. **15.** Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de la Alcaldía Local de Usme. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y al FDLU. **16.** Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. **17.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. **18.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. **19.** Asesorar y suministrar la información técnica – financiera y en general cualquier información que la Alcaldía Local de Usme requiera. **20.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y a la Alcaldía Local de Usme, para su trámite. **21.** Efectuar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e Interventoría y supervisor o delegado del Alcalde Local de Usme, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento. **22.** El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **23.** Los Ingenieros Directores de Interventoría y de obra, están obligados a visitar el sitio de las obras objeto del contrato de obra, como mínimo dos veces al mes y estar presente cuando la FDLU lo requiera. **24.** Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 6 de 13**

salud ocupacional del personal a su cargo. **25.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Visita Previa, Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros). **26.** Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule la Alcaldía Local de Usme, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento la Alcaldía Local de Usme en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría. **27.** Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Alcaldía Local de Usme. **28.** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). **29.** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **30.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **31.** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **32.** Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanal y mensual o cuando así lo requiera la Interventoría del contrato y el FDLU; deberá entregar 1 original en medio magnético y físico, así: **a.** Informe semanal: El contratista presentará semanalmente a la interventoría, un informe de acuerdo con el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno Código: 1D-GAR-M006 o el que se encuentre vigente, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese periodo. **b.** Informe mensual: el contratista presentará mensualmente a la interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del FDLU. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y el FDLU. El contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de obra, un resumen de trabajo adelantado durante el respectivo periodo y presentado a la interventoría, la utilización de recursos y sus costos durante el periodo y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. **c.** Informe técnico: Cuando el FDLU lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el contratista presentará a la interventoría informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **d.** Informe final: El contratista en conjunto con la interventoría entregará a la supervisión del FDLU, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales relevantes. • Breve descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo) • Balance económico del contrato (costos, sobre costos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). • Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. • Planos record. • Informe final de interventoría • Carteras topográficas. • Informe y soportes de imprevistos. • Cumplimiento obligaciones específicas. • Copia de ensayos de laboratorio. • Resultados de los ensayos de laboratorio. • Actualización de pólizas para liquidación del contrato. • Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. • Pines ambientales • Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta, en caso de haberse otorgado anticipo. • Reporte de excedentes financieros generados, si se



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP** 7 de 13

presentaron, en caso de haberse otorgado anticipo. • Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor, y por las empresas de servicios públicos. • El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. • Actas de recibo de obras (parcial o total) a satisfacción. **33.** Deberá velar porque el ejecutor cumpla con los plazos establecidos en el pliego de condiciones. **34.** Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el consultor, entregando la información de manera oportuna. **35.** Representar a la Entidad contratante ante el contratista. **36.** Asegurar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos. **37.** Revisar, aprobar o rechazar los informes y productos que debe entregar el ejecutor. **38.** Verificar y aprobar los materiales, productos, actividades, elaborados por los ejecutores del contrato de obra pública. **39.** Presentar los informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Entidad contratante sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **40.** Comunicar a la Entidad contratante, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios en el desarrollo de los trabajos realizados y enviar copia a la Entidad contratante de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al consultor. La Entidad contratante podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes. **41.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los consultores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad contratante en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **42.** Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Entidad contratante cualquier modificación que afecte el desarrollo del contrato de obra pública. **43.** Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al ejecutor las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados. **44.** Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales. **45.** Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo. **46.** Programar, cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del ejecutor, director de Interventoría y el Supervisor de la Entidad contratante, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el contrato, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas. **47.** Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario. **48.** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos. **49.** Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, en lo referente al contrato interadministrativo. **50.** Realizar las diferentes actividades de Socialización del proyecto cuando sea necesario y/o solicitado por el FDLU. **a.** Apoyar del logro de los objetivos contractuales. **b.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **c.** Mantener en contacto a las partes del contrato. **d.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **e.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **f.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **g.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **h.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **i.** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **j.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **51.** Solicitar al Contratista de obra los Paz y salvos de las Entidades Distritales y de Servicios Públicos, inherentes en la ejecución del proyecto. **III. DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:** **1.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. **2.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **4.** Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. **5.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 8 de 13**

jurídicamente. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LOS OFRECIMIENTOS EFECTUADOS:** 1. Realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final), en la firma solicitada y ofrecida con la propuesta. **V. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORIA:** A los interventores les está prohibido: a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. c) Omítir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local de Usme realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Fondo de Desarrollo Local de Usme por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL FONDO declare la caducidad del contrato. g) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL FONDO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL FONDO se obliga especialmente a: 1. Designar supervisor de apoyo para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que EL CONTRATISTA de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto, como son las de brigada de aseo, paletteros, excavaciones, y otras funciones que desarrollan las personas con perfil de ayudante. 6. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el presente documento. 7. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$320.527.819) M/CTE IVA incluido.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los tributos y demás costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido en la Convocatoria Pública, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar a PRECIO GLOBAL POR AVANCE DE OBRA el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: El presente contrato, **NO TENDRÁ ANTICIPO.** a. El 40% del valor total del contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades iguales vencidas durante el plazo de ejecución del contrato, contra cumplimiento de programación de actividades y aprobación de informe mensual. b. Un 60% del valor total del contrato, se pagará de forma simultánea por avance de obra mediante pagos parciales equivalentes al mismo porcentaje de obra ejecutado, que sean presentados por el contratista y avalados por la interventoría y la Supervisión definida por El Fondo. c. Cada pago señalado en los literales precedentes, se realizará por el noventa por ciento (90%) del valor facturado. El diez por ciento (10%) del saldo insoluto se pagará contra recibo a satisfacción de las obras por la Interventoría y el FDLU, entrega de obras a satisfacción a la comunidad mediante Acta, entrega de informe final, entrega de planos record aprobados por la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 9 de 13

Interventoría y el FDLU, suscripción acta de liquidación contrato de obra y suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. **d)** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del interventor adecuar sus relaciones laborales o contractuales a la dinámica de pagos del presente contrato, con el fin de mantener el equilibrio financiero del contrato de interventoría durante el plazo de ejecución del contrato, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de cada acta de recibo parcial mensual estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la supervisión del contrato, EL FONDO pagará en mensualidades vencidas previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y verificados por la interventoría, debidamente avalados por el supervisor del contrato y de la certificación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el FONDO; los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para proceder a cancelar la última cuenta, adicional a lo anterior, se requiere la presentación de la garantía de calidad del servicio y que esta sea debidamente aprobada por parte del interventor del contrato y el supervisor del FDLU. A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente, y presentación previa de los siguientes documentos: • Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio Unión Temporal. **Nota 1:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de caja PAC. **Nota 2:** En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. **Nota 3:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor y/o interventor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **Nota 4:** (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar, factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **Nota 5:** El Contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizara el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 10 de 13

requisitos mencionados. Para cada uno de los pagos parciales se deben anexar los siguientes documentos: a. Informe de avance debidamente firmado por el contratista b. Acta de recibo parcial o final suscrita por el contratista de obra e interventor del contrato. c. Factura o cuenta de cobro con el contenido solicitado por el FDLU. d. Certificación expedida por el interventor de la calidad de las obras ejecutadas y de los materiales utilizados. e. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique). f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. g. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. **Nota 6:** La supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC; esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. Los pagos del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO QUINTO.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usme aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Proyecto de Inversión N° 1408, denominado: "infraestructura para la recreación y la convivencia", amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 634 de fecha 09 de abril de 2019, **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato involucra la etapa para la realización de las Actividades Previas. Será responsabilidad del contratista presentar el cronograma de interventoría teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo, las partes podrán de manera motivada suspender la ejecución del contrato, lo cual se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el FDLU. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de EL FONDO, la cual requerirá concepto previo de la Interventoría, mediante acto motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** Conforme lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad estatal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.** Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del FDLU, y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la obra. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 11 de 13

oportunamente al FDLU antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FDLU no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y exigir al contratista de obra cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONTRATISTA es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar de la obra o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable de la obra o del consultor de los estudios y diseños. 2. La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula mediante el presente documento, el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 30% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance técnico del contrato, recibido a satisfacción. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial pero definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FDLU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esta facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, El FDLU podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Para efectos de la tasación de la penal pecuniaria, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley. De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas, y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará en los términos del estatuto general de contratación pública y demás legislación aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación del FDLU, o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Entidad por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones



CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP ^{12 de 13}

aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – GARANTIAS:** Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la Responsabilidad Extracontractual que deberá ser una Póliza de Seguros, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 del 2015, el ejecutor podrá otorgar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del presupuesto oficial asignado al proceso. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría, por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a restablecer el valor de la póliza en caso de que la misma se vea afectada por reclamaciones o siniestros. Así mismo, a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá el Supervisor solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ajustarse a la fecha de inicio del contrato, una vez suscrita esta, en caso de requerirse. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.** En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y/o Supervisión Código 1D-GAR-M006, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual **CM-025-FDLU-2019** y propuesta presentada por el ahora contratista. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FDLU. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del FDLU. **c)** Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el Ordenador del Gasto, Interventor y el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen y complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al Interventor y/o contratista para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. El presente contrato se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
USME

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 343 – FDLU - 2019, (CO1.PCCNTR.1192530)
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO SAN LUIS DKP 13 de 13

POR EL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE USME

JORGE ELIECER PENA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

JOHANNA IVETTE LÓPEZ TINOCO ALCALDE LOCAL
C.C. No. 39.813.115 de Guaduas
R/L CONSORCIO SAN LUIS DKP

Proyectó: Juan Carlos Pérez Carreño – Profesional Especializado II – FDLU
VºBº: Johana Alexandra Echeverri – Evaluador Técnico y Económico
VºBº: Paola Cepeda – Evaluados Financiero y Organizacional
Reviso: Luis Handerson Motta. – Profesional Especializado II - FDLU



ANEXO No 12
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - FDLU

REFERENCIA: Concurso de Méritos No CM-025-FDLU-2019

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II Y III DEL PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS COD. 05-042 DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C,"

Los suscritos, JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO identificada con cédula de ciudadanía No 39.813.115 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S con Nit 900.503.599-3, JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS identificado con cédula de ciudadanía No 93.401.974 de Ibagué quien obra actúa en nombre y representación de GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S identificado con Nit 900.468.097-8 y EDWIN JAVIER LINARES GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 1.013.623.379 de Bogotá quien actúa en nombre y representación de PROCIVING S.A.S identificado con Nit 900.905.675-0, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

- a) La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- b) El Consorcio está integrado por:

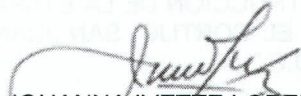
NOMBRE (%) (1)	Número NIT o CEDULA	PARTICIPACIÓN
DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S	900.503.599-3	50%
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S	900.468.097-8	25%
PROCIVING S.A.S	900.905.675-0	25%

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%
- c) El Consorcio se denominará **CONSORCIO SAN LUIS DKP**
- d) El representante legal del Consorcio es **JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO**, identificada con c.c. No 39.813.115 DE Guaduas, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- e) El representante legal suplente del Consorcio es **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA** identificado con c.c. No 1.013.623.379 de Bogotá, quien tendrá las mismas facultades del representante legal principal.
- f) El segundo representante legal suplente del Consorcio es **JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS** identificado con cédula de ciudadanía No 93.401.974 de Ibagué.
- g) Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en el Concurso de Méritos, sus integrantes se comprometen a:
 - 1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato

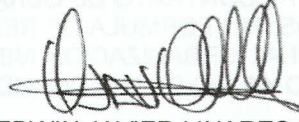
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el FDLU.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa del FDLU.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

h) La sede del Consorcio es: CARRERA 71 No 97-75 OFC 402

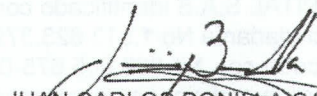
En constancia, se firma en Bogotá, a los 22 días del mes de octubre de 2019.



JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO
C.C. No 39.813.115 de Guaduas
R.L DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S

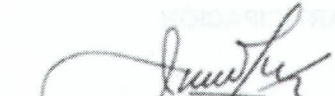


EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
C.C. No 1.013.623.379 de Bogotá
R.L PROCIVING S.A.S



JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
C. C. N° 93.401.974
R.L GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

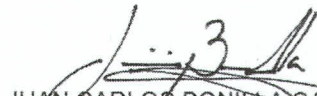
Acepto la designación,



JOHANNA IVETTE LOPEZ TINOCO
C.C. No 39.813.115 de Guaduas
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
CONSORCIO SAN LUIS DKP



EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
C.C. No 1.013.623.379 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SAN LUIS DKP



JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
C. C. N° 93.401.974
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SAN LUIS DKP



CONTRATO No.:	0135*2016*000235
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERPARQUES NIT 901.039.307
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO INICIAL	30 de diciembre de 2016
ACTA DE INICIO	17 DE ENERO DE 2017
ACTA FINAL	31 DEMARZO DE 2020

En Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020, se reunieron los señores: En calidad de contratista, RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN Representante legal CONSORCIO INTERPARQUES y ANA MILENA NAVARRO MORA en calidad de supervisora asignada por el Departamento, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente:

- Que en fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato No. 0135*2016*000235, cuyo objeto es :” INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” , por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$ 1.288.212.480**) y por un plazo de treinta y seis (36) meses.
- Se suscribió acta de Inicio del Contrato No 0135*2016*000235, el día diecisiete (17) de enero de 2017.
- Que se generó por las partes contratantes Adicional No 1 No 0135*2019*000141 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (275.000.000) en fecha 11 de junio de 2019.
- Que se suscribió por las partes contratantes Adicional No 2 y prorroga No 1 No 0135*2019*000407 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$299.908.560) y plazo hasta el 31 de marzo de 2020 en fecha 18 de noviembre de 2019
- Que se generaron las siguientes actas parciales, en las cuales se cancelaba el 95% del valor ejecutado de cada acta, según lo estipulado en forma de pago, clausula sexta de contrato inicial. El 5% restante se pagará contra la presentación del acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría.



CONTRATO INICIAL	\$ 1.288.212.480
CONTRATO ADICIONAL 1	\$ 275.000.000
CONTRATO ADICIONAL 2	\$ 299.908.560
VALOR TOTAL CONTRACTUAL	\$ 1.863.121.040

ACTAS PRESENTADAS	FECHA GENERACION ACTAS PARCIALES	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR PRESENTADO EN ACTA (SEGÚN FORMA DE PAGO SE CANCELA EL 95% DEL ACTA EJECUTADA)	RETENCION POR CANCELAR , CONTRA LIQUIDACION
ACTA PARCIAL No. 1,	29/03/2017	\$ 35.783.680	\$ 33.994.496	\$ 1.789.184
ACTA PARCIAL No. 2	19/05/2017	\$ 35.783.680	\$ 33.994.496	\$ 1.789.184
ACTA PARCIAL No. 3	23/05/2017	\$ 35.783.680	\$ 33.994.496	\$ 1.789.184
ACTA PARCIAL No. 4	22/09/2017	\$ 143.134.720	\$ 135.977.984	\$ 7.156.736
ACTA PARCIAL No. 5	17/05/2018	\$ 178.918.400	\$ 169.972.480	\$ 8.945.920
ACTA PARCIAL No. 6	22/11/2018	\$ 250.485.760	\$ 237.961.472	\$ 12.524.288
ACTA PARCIAL No. 7	14/05/2019	\$ 178.918.400	\$ 169.972.480	\$ 8.945.920
ACTA PARCIAL No. 8	22/08/2019	\$ 178.918.400	\$ 169.972.480	\$ 8.945.920
ACTA PARCIAL No. 9	2/12/2019	\$ 178.918.400	\$ 169.972.480	\$ 8.945.920
ACTA PARCIAL No 1 ADICIONAL No. 1	2/12/2019	\$ 229.166.667	\$ 217.708.333	\$ 11.458.334
ACTA PARCIAL No. 10	28/02/2020	\$ 71.567.360	\$ 67.988.992	\$ 3.578.368
ACTA PARCIAL No 2 ADICIONAL No. 1	28/02/2020	\$ 45.833.333	\$ 43.541.667	\$ 2.291.666
ACTA PARCIAL No 1 ADICIONAL No. 2	12/08/2020	\$ 299.908.560	\$ 284.913.132	\$ 14.995.428
TOTAL EJECUTADO		\$ 1.863.121.040	\$ 1.769.964.988	\$ 93.156.052

- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato No 0135*2016*000235, Adicional No 1 No 0135*2019*000141, Adicional No 2 y prorroga No 1 No 0135*2019*000407, cuyo objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO hasta el 31 de marzo de 2020, fecha finalización de contrato.

Ana Milena Navarro Mora.

ANA MILENA NAVARRO MORA
Supervisora asignada
Secretaria de interior

RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN
Representante legal.
CONSORCIO INTERPARQUES

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Barranquilla, 6 de Diciembre de 2016

Señores

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARIA DEL INTERIOR

Ciudad

Ref.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FCSCC-0001

Entre los suscritos a saber **CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS, MARCELA SOFIA ALIES FUENTES Y RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A., TENICONSULTA S.A. y ROCCIA S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

El nombre del Consorcio es **CONSORCIO INTERPARQUES**

La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, liquidacion del contrato y dos (2) año más.

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION
1. TECNICONSULTA S.A.	10%
2. ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	30%
3. ROCCIA SAS	60%

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El Representante Legal del Consorcio es **RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN**, identificado con C.C. N° 73.205.611 de Cartagena, quien están expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar seleccionados en la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades

La sede del consorcio es:

CONSORCIO INTERPARQUES

Dirección: Av. 1 # 13-90 Of. 4F

Teléfono: 3176585141

Ciudad: Cartagena

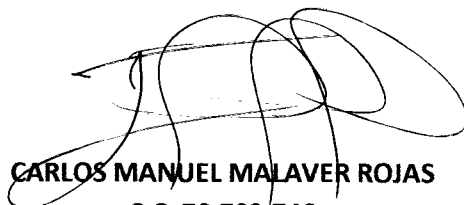
RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN

REPRESENTANTE LEGAL

rodrigopiedrahita@hotmail.com

Dirección: Carrera 52 # 82-278 Edificio Prato 52 Of. 1104

Teléfono: 3176585141



CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS

C.C. 79.702.746

REPRESENTANTE LEGAL

ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.



MARCELA SOFIA ALIES FUENTES

C.C. 23.217.683

REPRESENTANTE LEGAL

TECNICONSULTA S.A



RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN

C.C. 73.205.611

REPRESENTANTE LEGAL

ROCCIA SAS



RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN

C.C. 73.205.611

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INTERPARQUES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONTRATO No. 0135*2016*000235

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y CONSORCIO INTERPARQUES

Entre los suscritos, **GUILLERMO POLO CARBONELL**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.143.572 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR** del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** con facultades delegadas por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico en virtud del Decreto No. 000632 de 2016, acorde con las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución, la Ley y especial en el Decreto de delegación de facultades para contratar, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **RODRIGO JOSE PIEDRAHITA AMIN**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.205.611, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERPARQUES**, identificada tributariamente con el NIT No. 901.039.307-3 y conformado por TECNICONSLTA SA con Nit No. 900.218.054-1, ROCCIA SAS con Nit No. 900.388.860-8 y ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS con Nit No. 800.173.768-1 certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla presentados por el proponente en su propuesta, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales Constitucionales y Legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No 000315 de 2016 autorizó al Señor Gobernador del Atlántico para comprometer las vigencias futuras para las vigencias fiscales y presupuestales de 2017, 2018 y 2019 y en la misma medida para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**; **2)** Que el Señor Gobernador mediante el Decreto No. 0000632 de 2016 conforme al artículo 209 y 303 de la Constitución de 1991, acorde con el Decreto 1222 de 1986 en su artículo 94-4 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 delegó en la Secretaría del Interior la competencia para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** en sus etapas precontractuales y contractuales y adelantar la etapa precontractual y contractual; **3)** Que facultado para contratar la Secretaria del Interior procede a publicar en www.colombiacompra.gov.co aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso identificado con el consecutivo FCSCC0135*2016*0001; **4)** Que mediante Resolución No. 00511 del 06 de diciembre de 2016, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. FCSCC*0001 cuyo objeto es "contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**"; **4)** Que conforme a lo establecido en el Cronograma del Proceso, el día 14 de diciembre de 2016 se produjo el cierre del proceso de selección y se recibieron tres (3) propuestas que se identifica a continuación: 1. CONSORCIO INTERPARQUES con número de radicación, hora y fecha de recibo: 2016PQR 20160501430532 de fecha 2016-12-14 hora 9:42 a.m.; 2 CONSORCIO INTER PARK y 3. GUTIERREZ DIAZ Y CIA SA 4. PAYC S.A.S., a las 13:11 horas del 14 de diciembre de 2016, la cual permanecerá cerrada en las instalaciones de la Secretaría del Interior Departamental, para su retiro por parte del oferente, toda vez que se radicó después de la hora oficial del cierre.; 5) Que de acuerdo con el informe de evaluación de la propuesta y las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, mediante resolución No. 000563 del 28 de diciembre de 2016, se Adjudica el contrato resultante de la Concurso Méritos del proceso FCSCC* 0135*2016*0001 así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato como consecuencia del Concurso de Méritos Abierto FCSCC N° 0135*2016*0001, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, RECUPERACION, CONSERVACION, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES Y CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** al proponente CONSORCIO INTERPARQUES, conformado por TECNICONSLTA S.A., nit 900.218.054-1, ROCCIA S.A.S. nit 900.388.860-8, y ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., nit 800.173.768-1, representado por el señor RODRIGO JOSÉ PIEDRAHITA AMIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.205.611, por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$1.288.212.480,00). **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto personalmente al representante legal del proponente presente en la audiencia. **ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a los

30 DIC. 2016